

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00460 00***

Sustanciación No. 533

Se niega la petición que antecede de oficiarse a la CIFIN TRANSUNION para que certifiquen que productos bancarios posee el ejecutado y en que entidades financieras; lo anterior teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera medida la solicitud directa a la central de información respectiva y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 80
Fecha de notificación por estado 19/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2788229c60221a66850c6c8f3fa4c5bdbff782ff36e7cb4de715b194cb3b89**

Documento generado en 18/05/2022 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>